ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS –OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales según lo señalado en el literal b) del numeral 1 el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Dentro de las atribuciones conferidas por mandato legal a la SIC, en especial en la Ley 446 de 1998, Ley 510 de 1999, Decreto 1130 de 1999, Ley 640 de 2001, Ley 1266 de 2008, Leyes 1335, 1340, 1341 y 1369 de 2009, Ley 1438 de 2011, Ley 1480 de 2011, Decreto 4886 de 2011, y Decreto 019 de 2012, corresponde a esta Entidad, entre otras funciones, las de velar por la observancia de las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en los mercados nacionales; administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma; proteger los derechos de los consumidores frente a posibles conductas violatorias del Estatuto de Protección al Consumidor; entre otras.

De acuerdo con lo establecido el Decreto 3523 del 15 de septiembre de 2009, el Decreto 1687 de 2010, y el Decreto 4886 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan las funciones de sus dependencias", para el logro de funciones generales y específicas de cada área o dependencia, la Entidad requiere y demanda como herramientas de trabajo y apoyo de infraestructura tecnológica de procesamiento de información y de comunicaciones. Así mismo, es requerido contar con herramientas tecnológicas que permitan la difusión de estos documentos que apoye la generación de conocimiento a la sociedad basados en la información, aspecto relevante en el nuevo estatuto del consumidor que propende por el acceso de los consumidores a los mecanismos que protegen sus derechos, así como a la información que promueva la cultura en torno a los mismos.

Conforme a las facultades y funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, la tecnología y la infraestructura de sistemas se convierten en un pilar importante y eje central para la operación, toma de decisiones, logro de estrategias y mejora de los servicios ofrecidos a la ciudadanía en general. En virtud de lo anterior, el Decreto 4886 de 2011 en su artículo No. 5, ha establecido las funciones de la Oficina de Tecnología e Informática de la siguiente forma: *"1. Participar en la formulación de las políticas, normas y procedimientos aplicables a las tecnologías de la información y las redes de comunicación. 2. Planear, ejecutar y controlar los proyectos de tecnología de la información y las redes de comunicación de la entidad. 3. Proponer políticas de uso de los sistemas de información y en general de los bienes informáticos que posee la entidad. 4. Coordinar la implementación de las políticas sobre tecnologías de la información establecidas por el Gobierno Nacional y representar a la Superintendencia ante otras entidades para tales efectos. 5. Elaborar y dirigir el plan informático de la Superintendencia, de acuerdo con el plan estratégico institucional y velar por su cumplimiento. 6. Asesorar a la entidad en materia de nuevas tecnologías de la información y las redes de comunicación. 7. Definir en coordinación con las áreas, los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las funciones de las diferentes dependencias de la entidad y desarrollar los manuales que contengan su documentación. 8. Dirigir y elaborar los estudios que permitan determinar la factibilidad técnica y económica para la adquisición o modificación de sistemas y bienes informáticos y hacer la*

evaluación técnica correspondiente. 11. Velar por la adecuada instalación y mantenimiento de los equipos. (…)".

Tal como se evidencia, las funciones de la Oficina de Tecnología e Informática respaldan el cumplimiento de las funciones encomendadas a la SIC, razón por la cual, se requiere implementar soluciones informáticas, que soporten los sistemas de información, aplicativos y servicios tecnológicos que respaldan todas las actividades de carácter misional y de apoyo de dicha dependencia. Esta tarea permite fortalecer los procesos adelantados por cada una de las Direcciones, Delegaturas y áreas de trabajo que conforman la SIC y permiten contribuir a la prestación de servicios de calidad para los diferentes usuarios de la Entidad. Por esta razón, dentro de los recursos tecnológicos implementados en la infraestructura de sistemas de la Entidad se cuenta con el software de motores de base de datos IBM Informix, herramienta tecnológica que permite el recopilar, administración y gestión de la información almacenadas en las bases de datos de la Entidad.

Por lo anterior, es pertinente señalar que, para garantizar el funcionamiento del software usado por la SIC, es necesario renovar las suscripciones IBM Software Subscription and Support, las cuales permiten: 1) Acceso a las actualizaciones del fabricante de los productos de software IBM licenciados a nombre de la Entidad durante la vigencia de la suscripción; 2) Acceso al soporte técnico especializado del fabricante para ayudar a la Entidad a asegurar que su software con licencia se despliegue sin problemas, se ejecute eficientemente y se ajuste a las circunstancias cambiantes demandas de los usuarios de TI y; 3) Soporte técnico telefónico, remoto y en sitio para la atención de incidentes, por medio de personal altamente calificado.

Actualmente las suscripciones IBM Software Subscription and Support vencerán el próximo 31 de mayo de 2024, razón por la cual, la Oficina de Tecnología e Informática ha estimado necesario y pertinente efectuar su renovación por medio del presente proceso de selección, a efectos de contar con el soporte, actualizaciones y demás servicios que ofrece la solución en cuestión.

Con fundamento en lo señalado y teniendo en cuenta que durante esta vigencia es requerido renovar las suscripciones IBM Software Subscription and Support, la Superintendencia de Industria y Comercio estima necesario y conveniente llevar a cabo la contratación para la renovación de los citados productos y garantizar de esta forma la gestión técnica, operativa y funcional que reduzca los riesgos de indisponibilidad ante fallas que se puedan presentar en estos y los servicios tecnológicos a nivel interno y externo y estos no se vean afectados, de tal forma que la acciones administrativas de la Entidad de cara al ciudadano tenga la menor interrupción y no se afecten los objetivos y metas institucionales.

2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección permitirá a la Entidad contar con la renovación de suscripciones para la actualización del soporte técnico especializado para los motores de base de datos IBM Informix, para los ambientes de producción, pruebas, desarrollo y replicación, que utiliza la Entidad como parte del core informático para la gestión de los sistemas, aplicativos y servicios tecnológicos misionales, transversales y de apoyo, tales como el Sistema de Tramites, actos administrativos y sus módulos como el de Gestión de Derecho al Turno, el Aplicativo de Información de Seguimiento y Gestión de contratos, el Sistema de información de

metrología legal – SIMEL, el Sistema de información de certificados de conformidad – SICERCO, el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Protección al Consumidor, el Sistema de Administración Integral de Riesgos SAIR, el Sistema de Consulta del Código Único Numérico – CUN, el Sistema de Multas, los Servicios en Línea, entre otros.

Los sistemas de información, aplicativos y servicios tecnológicos respaldan el cumplimiento de las funciones encomendadas a la SIC, por lo que se requiere que se garantice la prestación de los servicios de forma continua; razón por la cual, el adelantamiento de procesos contractuales para la adquisición de los servicios de actualización, soporte y mantenimiento del motor de base de datos IBM Informix en sus diferentes versiones, permiten a la Entidad garantizar la resolución de problemas que se puedan presentar dentro de la plataforma e infraestructura tecnológica, garantizando la prestación ininterrumpida de los servicios implementados en torno a los usuarios internos y externos en relación con la gestión de la información de los sistemas misionales, transversales y administrativos transaccionales e históricos de la SIC, generando de esta forma el mayor nivel de beneficio a los usuarios y contribuyendo en gran medida a la proyección de confiablidad en torno a las gestiones adelantadas en la Entidad. Adicionalmente, permite proporcionar la disponibilidad de herramientas informáticas de los diferentes usuarios que interactúan con la Entidad, y prevenir y resolver las eventualidades de infraestructura de las bases de datos Informix, que se puedan presentar de la manera más eficiente posible.

Por lo anterior, con la renovación del soporte IBM Software Subscription and Support, tal y como se indició, permitirán a la entidad:

1) Acceso a las actualizaciones del fabricante de los productos de software IBM licenciados a nombre de la Entidad durante la vigencia de la suscripción;
 - Acceso a parches en tiempo real.
 - Alertas de seguridad y parches.
 - Acceso a últimas versiones y releases de su software de IBM Informix
 - Acceso a los instaladores del Software de Motor de base de datos Informix.
2) Acceso al soporte técnico especializado del fabricante para ayudar a la Entidad a asegurar que su software con licencia se despliegue sin problemas, se ejecute eficientemente y se ajuste a las circunstancias cambiantes demandas de los usuarios de TI y;
 - Mantener los máximos niveles de seguridad
 - Acceso a las nuevas prestaciones, características y funciones para el Motor de Base de Datos de Informix.
 - Servicio de atención de problemas rápidamente con expertos técnicos de la línea de soporte de IBM.
 - Acceso a documentación y base de conocimiento

3) Soporte técnico telefónico, remoto y en sitio para la atención de incidentes, por medio de personal altamente calificado:
 - Respuesta rápida a problemas de soporte de gravedad 1 día y noche.
 - Disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, del soporte de IBM.
 - Acceso al portal de soporte para generar los casos de soporte y seguimiento de los mismos.

Considerando lo anterior, la Oficina de Tecnología e Informática ha destinado recursos para la vigencia 2023 dentro su proyecto de inversión C-3599-0200-1 “FORTALECIMIENTO

RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SIC A NIVEL NACIONAL", con el fin de actualizar las herramientas tecnológicas que lo requieran, y como es el caso del motor de base de datos IBM INFORMIX propiedad de la SIC, se requiere su renovación hasta el **31 de mayo de 2025**, lo cual permitirá adelantar el manejo, administración y gestión de la información consignada en las bases de datos almacenadas en los servidores y sistemas de información de la Entidad.

Dada la importancia de llevar a cabo las actividades antes descritas, es necesario contar con dicha renovación del soporte IBM Software Subscription and Support, con el fin de dar respaldo y contingencia a las eventualidades que obstaculizan el óptimo rendimiento de los procesos que se dan tanto por parte de los usuarios internos y externos de la Entidad, toda vez que, la afectación del servicio, podría derivar en el retraso de las labores y actividades adelantadas por parte de los colaboradores de la Entidad.

El no realizar estas actividades, podría implicar deficiencias en la operación de dichos sistemas, razón por la cual no se contaría con las condiciones técnicas, funcionales y operativas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad, aumentando el riesgo de no disponibilidad de los servicios tecnológicos que soportan las actividades misionales de la Entidad.

En este sentido para el caso de la renovación del soporte IBM Software Subscription and Support, las cuales son de activación inmediata, se ejecutará un único pago, una vez la Entidad reciba los documentos que acreditan la titularidad de uso de los productos y/o funcionalidades, documento que debe ser emitido por el fabricante de la solución. Todo lo anterior se establece de conformidad con la naturaleza del bien o servicio a adquirir, dado que es un modelo de negocio utilizado en el mercado y por los fabricantes en la región.

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario adelantar el presente proceso contractual para la renovación hasta el 31 de mayo de 2025, de las suscripciones para soporte y actualización de las herramientas que integran el motor de base de datos IBM Informix para ambientes de producción, pruebas, desarrollo y replica. Esta gestión requiere ser adelantada, pues el soporte cuenta con vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, buscando con esta renovación, garantiza la cobertura requerida para atender las necesidades institucionales, a través de un proceso competitivo dadas las características técnicas de la herramienta a adquirir de conformidad con la normatividad viigente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Renovación de las suscripciones de soporte y actualización de las herramientas que integran el motor de base de datos IBM INFORMIX para la Superintendencia de Industria y Comercio

4. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Las características técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual son las contempladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas Mínimas", del presente documento de Estudios Previos.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 1.2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 1.3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado.1.4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 1.5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 1.6 Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 1.7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 1.8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 1.9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. 1.10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 1.11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 1.12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. 1.13 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 1.14 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 1.15 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 1.16 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 1.17 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter

reservado de cualquier entidad pública. 1.18 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 1.19. El Proveedor/Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales. 1.20. Los recursos tecnológicos e Información proporcionada por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación, transferencia o destrucción. 1.21 Si en el desarrollo del objeto contractual el proveedor/contratista realiza cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (en adelante el Tratamiento) por cuenta y bajo las instrucciones de la SIC (quien como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos) debe cumplir las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1) Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; 2)Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.; 3) Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC; 4) Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; 5) Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; 6) El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 7) Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; 8) El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC; 9) Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; 10) Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; 11) Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; 12) Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC; 13) Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; 14)

Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales; 15) En la finalización del contrato, el proveedor/contratista se obliga a regresar a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. 1.22 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. 1.23. El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; 1.24. Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente contrato

-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1 Cumplir con la oferta presentada.

2.2 Cumplir con los anexos técnicos del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato.

- **OBLIGACIONES DE LA SIC:**

1.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor del Contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Proporcionar toda la información que el **CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este.
7. Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el **CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
1.LICITACIÓN PÚBLICA	NO	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
2. SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Subasta Inversa	**SI**	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Menor Cuantía	NO	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Bolsa de productos	NO	Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios	NO	Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
3. CONCURSO DE MÉRITOS	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

Los bienes y servicios que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "… *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"2. ***Selección Abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 3 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes*: Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

"(…)

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 conforme con los medios de acreditación descritos a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. (…)".

Así las cosas y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.**

De la misma manera, es importante indicar que la SIC realizó la verificación respectiva de los Acuerdos Marco de Precios de la tienda virtual del estado colombiano, encontrando que el producto objeto del presente contrato no se encuentra incluido dentro del alcance, catálogos de servicios o productos contenidos dentro de los acuerdos marco de precios vigentes a la fecha.

Los bienes que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($442.391.500),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

FICHA BPIN (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).

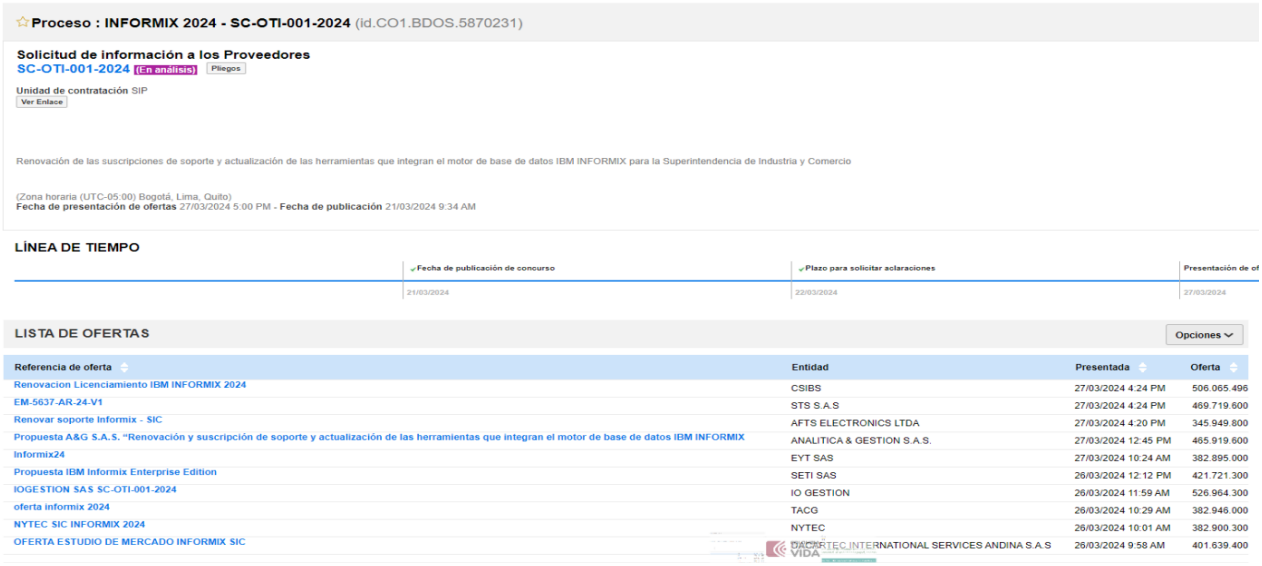
FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
2018011000136	Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional	
2018011000150	Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional	
2018011000111	Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional	
2018011000155	Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional	
2018011000102	Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional	
2018011000158	Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional	
2018011000128	Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
2018011000119	Mejoramiento del control y vigilancia a las cámaras de comercio y comerciantes a nivel Nacional	
2018011000118	Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional	
2018011000179	Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional	
2018011000104	Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
2017011000289	Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	

2018011001049	Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
NO APLICA	NO APLICA	**X**

- VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para establecer el presupuesto del presente proceso de selección, la Oficina de Tecnología e Informática de la SIC, realizó el estudio de mercado para la presente contratación, solicitando a diferentes proveedores cotizaciones de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para suplir la necesidad de la entidad.

Dicho lo anterior, se realizó la invitación bajo el evento de Cotización No. SC-OTI-001-2024 - Informix 2024 publicado en la plataforma SECOP II el 21 de marzo de 2024, disponible para los interesados hasta el 27 de marzo de 2024. Para el efecto, se recibieron diez (10) cotizaciones, las cuales ofertaron todos los artículos requeridos por la entidad.



Proceso : INFORMIX 2024 - SC-OTI-001-2024 (id.CO1.BDOS.5870231)

Solicitud de información a los Proveedores
SC-OTI-001-2024 [En análisis] Pliegos

Unidad de contratación SIP
Ver Enlace

Renovación de las suscripciones de soporte y actualización de las herramientas que integran el motor de base de datos IBM INFORMIX para la Superintendencia de Industria y Comercio

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 27/03/2024 5:00 PM - **Fecha de publicación** 21/03/2024 9:34 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de of
21/03/2024	22/03/2024	27/03/2024

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Renovacion Licenciamiento IBM INFORMIX 2024	CSIBS	27/03/2024 4:24 PM	506.065.496
EM-5637-AR-24-V1	STS S.A.S	27/03/2024 4:24 PM	469.719.600
Renovar soporte Informix - SIC	AFTS ELECTRONICS LTDA	27/03/2024 4:20 PM	345.949.800
Propuesta A&G S.A.S. "Renovación y suscripción de soporte y actualización de las herramientas que integran el motor de base de datos IBM INFORMIX	ANALITICA & GESTION S.A.S.	27/03/2024 12:45 PM	465.919.600
Informix24	EYT SAS	27/03/2024 10:24 AM	382.895.000
Propuesta IBM Informix Enterprise Edition	SETI SAS	26/03/2024 12:12 PM	421.721.300
IOGESTION SAS SC-OTI-001-2024	IO GESTION	26/03/2024 11:59 AM	526.964.300
oferta informix 2024	TACG	26/03/2024 10:29 AM	382.946.000
NYTEC SIC INFORMIX 2024	NYTEC	26/03/2024 10:01 AM	382.900.300
OFERTA ESTUDIO DE MERCADO INFORMIX SIC	DATATEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S	26/03/2024 9:58 AM	401.639.400

Es importante indicar que no se tiene en cuenta en los cálculos correspondientes del estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

- La cotización presentada por el proveedor AFSTS, teniendo en cuenta que los valores presentados en la plataforma del SECOP, no incluye el IVA correspondiente, esto en comparación al documento de cotización adicional que presento el proveedor, no obstante, en el documento señalado se observa que se aplicó dos veces el IVA el primero sobre los valores unitarios y luego sobre el valor total en tal sentido dicha cotización no es comprable con las otras ofertas allegadas por los otros proveedores.
- La cotización presentada por el proveedor DATATEC, teniendo en cuenta que los valores cotizados no son comprables frente a las otras ofertas, toda vez que para el ítem 1 el valor unitario es inferior por más del 50 %, y para el caso del ítem 2 ofertado el valor es superior

en más del 50 % frente a los otros valores cotizados en el evento de cotización. Por lo anterior, no es comparable con las otras cotizaciones allegadas por los otros proveedores.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la no inclusión en el estudio de mercado de las anteriores cotizaciones señaladas, estas no afectan el estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto del presente proceso de selección. Por lo anterior, a continuación, se presentan los valores cotizados de las ocho (8) cotizaciones que son comprables y satisfacen requisitos técnicos requeridos por la entidad:

COTIZANTE 1 CSIBS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 552.139,06	$ 386.497.342,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 1.195.681,54	$ 119.568.154,00
			TOTAL	**$ 506.065.496,00**

COTIZANTE 2 STS S.A.S				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 512.498,00	$ 358.748.600,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 1.109.710,00	$ 110.971.000,00
			TOTAL	**$ 469.719.600,00**

COTIZANTE 3 ANALITICA Y GESTION				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 514.892,00	$ 360.424.400,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 1.054.952,00	$ 105.495.200,00
			TOTAL	**$ 465.919.600,00**

COTIZANTE 4 EYT SAS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 415.000,00	$ 290.500.000,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 923.950,00	$ 92.395.000,00

	TOTAL	**$ 382.895.000,00**

COTIZANTE 5 SETI				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 460.116,00	$ 322.081.200,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 996.401,00	$ 99.640.100,00
			TOTAL	**$ 421.721.300,00**

COTIZANTE 6 IO GESTION				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 574.941,00	$ 402.458.700,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 1.245.056,00	$ 124.505.600,00
			TOTAL	**$ 526.964.300,00**

COTIZANTE 7 TACG				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 414.950,00	$ 290.465.000,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 924.810,00	$ 92.481.000,00
			TOTAL	**$ 382.946.000,00**

COTIZANTE 8 NYTEC				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 415.007,00	$ 290.504.900,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 923.954,00	$ 92.395.400,00
			TOTAL	**$ 382.900.300,00**

PRESUPUESTO TOTAL

Finalmente, se calculó el valor promedio de acuerdo con lo cotizaciones:

VALOR PRESUPUESTO				
PROMEDIO				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDADES	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	E08SLLL Renovación por un año Soporte IBM Informix Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	700	$ 482.443,00	$ 337.710.100,00
2	E0BQ7LL Renovación por un año Soporte IBM Informix Advanced Enterprise Edition CPU Option Processore Value Unit (PVU) Annual SW Suscription & Support Renewal	100	$ 1.046.814,00	$ 104.681.400,00
			TOTAL	**$ 442.391.500,00**

Es importante señalar, que en el mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes que pueden suministrar el servicio de renovación del soporte que actualmente requiere la SIC, de acuerdo con lo consagrado en el Estudio del Sector el cual hace parte integral de los presentes estudios previos. (Ver información complementaria en el documento de Estudio de Sector del presente proceso de contratación)

Así, luego de este análisis la entidad estimo el presupuesto para esta contratación en: hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($442.391.500)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos de carácter nacional o distrital vigentes al momento de presentar las propuestas.

8. AFECTACION PRESUPUESTAL:

8.2 Información del PAA			
No Ítem del PAA	***Descripción de la Necesidad***	***Códigos del CCP***	***Nombre del CCP***
20.6	***Renovación de servicios INFORMIX***	***A-02-01-01-006-002-03-1-01***	***PAQUETES DE SOFTWARE***
8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	**No. Del CDP**	**Valor del CDP**	***Rubro Presupuestal***
2024-04-24	237824	442.391.500,00	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Visto Bueno de Financiera 

- Forma de Pago: La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
1	Un pago por el 100% del valor total del contrato, una vez se hayan efectuado la	- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por

	entrega del documento que acredite titularidad y vigencia de las renovaciones adquiridas, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio	el supervisor en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda – SIIF NACION - Documento oficial del fabricante que acredite el derecho de uso al soporte y garantía de los productos, todo a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio.. - Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. - Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. - Ingreso al almacén (Si se requiere). - Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01F10 debidamente tramitado y suscrito. - Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". Este cuando se requiera. - Proyección de Acta de liquidación - Demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota:

a) Es importante precisar que la factura y demás documentación pertinente para cada uno de los pagos asociados a la entrega de los bienes, debe tener discriminados los componentes tanto software como de servicios complementarios que hacen parte integral de las soluciones. Este es un requisito indispensable para hacer el respectivo ingreso al almacén de la Entidad y conocer los valores unitarios de cada uno de los componentes para la respectiva facturación y pago.

b) Para el pago correspondiente a la entrega de los bienes, el contratista deberá haber entregado las soluciones en las condiciones requeridas dentro del plazo del contrato.

c) Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

d) Para cada pago se requiere la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, ARL y demás aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):

Si	*No*
	X

9. CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD: N/A

Al tomar como referencia la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y otros documentos de consulta referentes al tema de sostenibilidad en la adquisición de bienes o servicios, se establece que el servicio objeto del presente estudio previo, no requiere la inclusión de algún criterio de sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, al presente estudio previo, no exige a los proponentes cumplir con criterios de sostenibilidad ambiental frente a la adquisición del servicio en mención, de conformidad con lo indicado en la FICHA TÉCNICA DE CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDA la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2024.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

11.1. FACTORES HABILITANTES

Los factores habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para la SIC serán:

1. Capacidad jurídica
2. Condiciones de experiencia del proponente (acreditada y probable)
3. Capacidad financiera (las mismas serán solicitadas a la Dirección Financiera por el Profesional del Grupo de Trabajo de Contratación).
4. Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas
5. Condiciones de Formación y Experiencia del grupo de trabajo. (Cuando aplique)
6. Demás requisitos habilitantes para exigir del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

11.2. FACTORES DE PONDERACIÓN Y DE COMPARACIÓN

De otra parte, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

Indicar según el tipo de proceso que factores se van a ponderar, así:

1. En la Subasta Inversa: El menor precio.

2. En el Concurso de Méritos: El que presente la mejor calidad

3. En la Licitación, Selección abreviada de menor cuantía y demás que se realicen aplicando este último procedimiento, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.

4. En el acuerdo marco de precios. A través de Colombia Compra eficiente *(*precio).

LOS FACTORES DE SELECCIÓN A UTILIZAR Y SU RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN, ES DECIR, CRITERIOS DE EVALUACIÓN VERIFICABLES Y PUNTUABLES

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de HABILITADO - NO HABILITADO, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007y demás normas que regulan lo referente a requisitos habilitantes. Por su parte, los factores de escogencia objetiva que se establecerán en el pliego de condiciones para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios técnicos y/o económicos, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 para cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior para efectos de Licitación Pública, y Selección Abreviada de menor cuantía, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de los requisitos técnicos mínimos excluyentes y de los requisitos técnicos adicionales, luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, con los requisitos técnicos excluyentes y los requisitos técnicos adicionales, basada en los siguientes criterios:

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

a. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas: El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos.

 Por lo anterior, con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

 En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

b. **Certificación de distribuidor o comercializador autorizado:** El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, donde se acredite al oferente como canal mayorista o como partner en nivel "Registered" o superior, de software IBM.

La certificación debe estar vigente y no debe ser expedida con una antelación superior a dos (2) meses a la fecha de cierre del presente proceso y encontrarse vigente por lo menos hasta el plazo de ejecución final contemplado para el presente proceso de contrato. En caso de ser expedida en idioma diferente al castellano deberá aportarse traducción oficia.

c. Experiencia del Proponente: El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados así:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP hasta el tercer nivel de clasificación y dicha inscripción deberá encontrarse en firme para el cierre previsto para el presente proceso de contratación. Asimismo, deberá aportar el anexo correspondiente en el cual relacione e indique la experiencia que deberá ser verificada por la Entidad.

Cada una de las certificaciones aportadas deberá estar inscrita en el acápite de contratos ejecutados del certificado RUP y clasificada en al menos en uno (1) de los códigos de servicios que se relacionan a continuación:

Clasificador de Bienes y Servicios					
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
E	43	23	23	04	**Software de sistemas de manejo de base datos**
o					
F	81	11	22	05	**Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos**
o					
F	81	11	22	06	**Mantenimiento de software de búsqueda o recuperación de la Información**
o					
F	81	11	22	04	**Mantenimiento de software de sistemas operativos**
o					
F	81	11	23	08	**Servicio de soporte y mantenimiento de hardware de puntos de venta**
o					
F	81	11	23	09	**Servicio de instalación o implementación de hardware de puntos de venta**
o					
F	81	11	18	10	**Servicios de codificación de software**

Teniendo en cuenta que en el RUP no se pueda verificar toda la información requerida, el oferente deberá adjuntar una certificación del contratante de los servicios recibidos, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, junto con el Anexo "Experiencia del Proponente", indicando el consecutivo RUP a verificar. Igualmente, deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y su valor.

La certificación o certificaciones que pretendan acreditar la experiencia solicitada para cada uno de los Grupos, se pueden presentar en una sola certificación o por separado, siempre y cuando las actividades que se pretendan cumplir pueden evidenciarse en el objeto o en las obligaciones o actividades ejecutadas en el contrato, y cumpla con los códigos UNSPSC solicitados y con el 100% del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados, así:

Número de contratos por certificar	**Objeto de los contratos a certificar**	**Cuantía requerida para la sumatoria de las certificaciones allegadas de acuerdo con el presupuesto oficial**
Mínimo UNO (1) máximo TRES (3)	Suministro o compraventa o distribución o renovación de licencias o software IBM Informix con servicio de instalación y soporte técnico especializado.	100% del valor del presupuesto.

NOTA No. 1: Las actividades podrán acreditarse por separado, no obstante, la sumatoria de todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán contener la totalidad de las actividades antes señaladas.

NOTA No. 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se podrán admitir SUBCONTRATOS, siempre y cuando dicha experiencia sea verificable en el RUP del proponente.

NOTA No. 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA No. 4: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia y la cuantía correspondiente en SMLMV, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.

NOTA No. 5: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de

selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA No. 6: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país los requisitos exigidos se verificarán por parte de la entidad de acuerdo con las reglas exigidas en el presente numeral, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que para los documentos otorgados en el exterior se aplicará lo establecido en el documento Condiciones Generales de Participación en el Proceso.

NOTA No. 7: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA No. 8: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año) Fecha de terminación. (indicar mes y año) Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA No. 9: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA No. 10: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA No. 11: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL en SMLMV esto es: 340.30.** En caso contrario, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el valor total en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP o su proporción de acuerdo con el valor ejecutado para las actividades requeridas (Ver Nota Nro. 4).

NOTA No. 12: De conformidad con la ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia.

Nota No. 13: En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), al menos uno de los integrantes deberá aportar las mencionadas certificaciones.

d. Experiencia y formación del Grupo de Trabajo del proponente: (NO APLICA)

-VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA. La cual tendrá por objeto conocer los diferentes tópicos que se deben considerar para el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones. La visita deberá ser solicitada por los interesados dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la presente contratación, la SIC, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos (Ver manual de Colombia Compra Eficiente y de contratación).

El análisis de los riesgos establecidos y la forma de mitigarlo se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, en tal sentido se Anexa Matriz de Riesgos del presente proceso de selección.

Ver Matriz de riesgo anexa al presente documento

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NARUTALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

		GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y cuatro (4) meses más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
No Aplica	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo se Deberá constituir por una suma igual al _por ciento (___%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.

			término necesario para su liquidación	
No Aplica	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
No Aplica	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un (1) año más, contado a partir de la instalación y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
No Aplica	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				

Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
No Aplica	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del contrato sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000. 5. 5% del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000, caso en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía, y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación: (Ver Guía para el estudio del sector de Colombia Compra Eficiente)

Ver Análisis del sector anexo al presente documento

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la selección abreviada mediante subasta inversa de conformidad con el Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado a varios interesados en participar en el proceso de selección, el cual hace parte integral del Estudio.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

15. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($258.716.811,16 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.871.681.116,24 COP)	NO	Si
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($258.716.811,16 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD**	NO	Si
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($491.561.941,21 COP) y	NO	No

				(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.871.681.116,24 COP)		
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($324.328.152,78 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG ($25.871.681.116,24 COP)	NO	Si
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($258.716.811,16 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.871.681.116,24 COP)	NO	Si
Corea		SI	SI	: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG ($362.203.535,63 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.871.681.116,24 COP)	NO	Si
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($357.014.078,75 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 ($27.351.613.072,14 COP)	NO	Si
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 ($324.328.152,78 COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 ($27.351.613.072,14 COP)	NO	Si
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($672.663.709,02 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	No
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 ($331.427.551,21 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387. SI	NO	Si
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		NO	SI
	Honduras	SI	SI		NO	SI
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($672.663.709,02 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.871.681.116,24 COP) NO	NO	No
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG ($43.981.857.897,60 COP); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. NO	NO	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($672.663.709,02 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320) NO	NO	No
Comunidad Andina		SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los	NO	SI

			Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		

Según la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro anterior, si existen reglas especiales incluidas en ellos, para aplicarlas dentro de este proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

16. OTROS:

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por Coordinador Grupo de Trabajo Servicios Tecnológicos -Oficina de Tecnología e Informática, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.
- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.
- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.
- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

Bogotá DC., 2024/04/30

JAROSLAV MARLEN LOPEZ CHÁVEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Informática (e.)

Proyectó: Yeison Latorre
Revisó: Luis Eduar Cuesta T./Alfredo Téllez